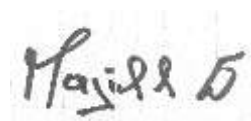


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 22 de julio de 2021. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 13 de julio de 2021.
Términos de subsanación: 14, 15, 16, 19 y 21 de julio de 2021. **Días inhábiles:** 17, 19 y 20 de julio de 2021. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2021-00183

INTER: 0738

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada** a través de apoderado judicial, por la señora **GLORIA PATRICIA HERNÁNDEZ ESCOBAR**, en contra del señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO CASTRO**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 12 de junio del año 2021, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 13/07/2021.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 13 de julio de 2021.
Términos de subsanación: 14, 15, 16, 19 y 21 de julio de 2021. **Días inhábiles:** 17, 19 y 20 de julio de 2021..

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por la señora **GLORIA PATRICIA HERNÁNDEZ ESCOBAR**, en contra del señor **LUIS FERNANDO CASTAÑO CASTRO**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8cc7e102ab2e178a732196eee892a6a54703014f9d47eb638644b3f1a6e6f0a

Documento generado en 22/07/2021 11:08:50 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>